**ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, LICENCIADA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA, SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA ADSCRITA A LA PONENCIA DOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADA, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA QUINCE DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **ÚNICO.-** RESOLUCIÓN INCIDENTAL, RELATIVA AL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA, DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/026/2014-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/029/2014-1 Y TEE/JDC/030/2014-1, PROMOVIDOS POR GREGORIO MANZANARES LÓPEZ, FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y HUMBERTO PRUDENCIO RÍOS FLORES, RESPECTIVAMENTE.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN INCIDENTAL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/026/2014-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/029/2014-1 Y TEE/JDC/030/2014-1, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN LA CONSULTA SE PROPONE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LOS ACTORES, DEJANDO SIN EFECTOS LA CUANTIFICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LOS AUTORES EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. ASÍ, ES PARA DETERMINAR LA BASE ARITMÉTICA PARA CUANTIFICAR LAS PRESTACIONES ADEUDADAS A LOS DEMANDANTES INCIDENTISTAS POR CONCEPTOS DE DIETAS, DESPENSAS, COMPENSACIÓN QUINCENAL Y EL BONO ANUAL, ESTE TRIBUNAL HIZO UNA VALORACIÓN EXHAUSTIVA DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES OFERTADAS POR DICHOS PROMOVENTES CONSISTENTES EN LAS COPIAS SIMPLES DE LOS RECIBOS DE TESORERÍA NÚMERO 0052, 0057 Y 0090, ASÍ COMO LA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, LAS CUALES FUERON PUESTAS A LA VISTA DEL AYUNTAMIENTO REFERIDO, CON LA FINALIDAD DE RESPETAR EL DERECHO DE CONTRACCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN RELACIÓN CON

DICHAS PROBANZAS, Y LAS MISMAS PUDIERAN SER OBJETADAS EN CUANTO A SU ALCANCE PROBATORIO O FUERAN IMPUGNADAS EN CUANTO A SU AUTENTICIDAD.

LO QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECIÓ, Y POR ENDE, ESTE TRIBUNAL TOMÓ LA DETERMINACIÓN DE TENER POR RECONOCIDAS TÁCITAMENTE LAS DOCUMENTALES PRIVADAS A LAS QUE ANTERIORMENTE SE HA HECHO REFERENCIA, LO QUE PRODUCE EL EFECTO ANÁLOGO DEL RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA MISMAS, LO QUE TRAE APAREJADA LA CONSECUENCIA QUE ÉSTE PROBADA FEHACIENTEMENTE LA AUTENTICIDAD Y LA AUTORÍA DE LAS MISMAS, DE CUYO CONTENIDO, SE DESPRENDE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, EXPEDÍA DICHOS RECIBOS DE TESORERÍA CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS DIETAS Y LAS DESPENSAS A LOS DEMANDANTES INCIDENTISTAS; ASIMISMO, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DERIVA EL DESPRENDIMIENTO PROBATORIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN QUINCENAL A FAVOR DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REFERENCIA, POR UN MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

EN RELACIÓN CON EL BONO ANUAL, DICHA PRESTACIÓN QUEDÓ FIJADA ADECUADAMENTE EN LAS SENTENCIAS DE FECHAS VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE, Y VEINTIDÓS DE DICIEMBRE, AMBAS DEL DOS MIL CATORCE, DICTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, POR EL MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $82,000.00 (OCHENTA Y DOS MI PESOS 00/100 M.N.), QUE DEBE CUBRIRSE A FAVOR DE LOS DEMANDANTES INCIDENTISTAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

ESTE TRIBUNAL ELECTORAL OPTÓ PARA UTILIZAR COMO BASE ARITMÉTICA LAS CANTIDADES CONTENIDAS EN LAS DOCUMENTALES DE REFERENCIA, EN VIRTUD DE QUE COMO SE DESPRENDE DE AUTOS DEL CUADERNILLO INCIDENTAL EN QUE SE ACTÚA, LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO OBJETÓ NI IMPUGNÓ DICHAS PROBANZAS, Y LA ÚNICA PRUEBA QUE OFERTÓ, LA CUAL CONSISTIÓ EN LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA CONTABLE, FUE DESECHADA POR ESTE TRIBUNAL EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUÉ TILDADA DE INNECESARIA E INCONDUCENTE PARA PROBAR LA MATERIA SOBRE LA QUE VERSA EL

PRESENTE INCIDENTE, LA CUAL SE ENCUENTRA CONCRETIZADA EN DETERMINAR LA BASE ARITMÉTICA SOBRE LA QUE DEBE DE REALIZARSE LA LIQUIDACIÓN DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS.

POR LO QUE DERIVADO DE QUE SE TUVIERON POR RECONOCIDAS TÁCITAMENTE LAS DOCUMENTALES PRIVADAS OFRECIDAS POR LOS DEMANDANTES INCIDENTISTAS, Y DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO OFRECIÓ PROBANZAS EN LA QUE DETERMINARÁ UNA BASE ARITMÉTICA DE CUANTIFICACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA POR LOS ACTORES DE LOS INCIDE, ÉSTE TRIBUNAL AL ESTAR IMPOSIBILITADO PARA REALIZAR EL CONFRONTAMIENTO PROBATORIO PERTINENTE ENTRE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LAS PARTES, TOMÓ LA DETERMINACIÓN DE DAR VALOR PROBATORIO PLENO A LAS DOCUMENTALES OFERTADAS POR LOS ACTORES, Y ESTABLECER LA BASE ARITMÉTICA DE LIQUIDACIÓN EN TÉRMINOS DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS.

PROCEDIENDO POR ENDE, A REVISAR LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS QUE A MODO DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN PRESENTARON LOS DEMANDANTES INCIDENTISTAS EN SUS ESCRITOS DE INTERPOSICIÓN DE LOS INCIDENTES DE LIQUIDACIÓN, QUE SON OBJETO DE DECISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN INCIDENTAL, LAS CUALES FUERON CORRECTAS PARA LIQUIDAR LAS CANTIDADES QUE LA AUTORIDAD LES ADEUDA POR CONCEPTOS DE DIETAS, DESPENSAS, COMPENSACIÓN QUINCENAL Y BONO ANUAL; ENCONTRÁNDOSE DICHAS CANTIDADES DESGLOSADAS DE FORMA ANALÍTICA PARA CADA UNA DE LOS DEMANDANTES INCIDENTISTAS POR LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y CONTENIÉNDOSE ADEMÁS EL MONTO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A LOS ACTORES POR EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADO EL **PROYECTO DE RESOLUCIÓN INCIDENTAL** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR

QUE **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN INCIDENTAL**
**EXPEDIENTE: TEE/JDC/026/2014-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/029/2014-1 Y TEE/JDC/030/2014-1**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LOS CIUDADANOS HUMBERTO PRUDENCIO RÍOS FLORES, FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y GREGORIO MANZANARES LÓPEZ, POR CONCEPTOS DE DIETAS, DESPENSAS, COMPENSACIÓN QUINCENAL Y BONO ANUAL, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, EN BASE A LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CONTENIDAS EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN INCIDENTAL, DEJÁNDOSE SIN EFECTOS LA CUANTIFICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LOS ACTORES EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**SEGUNDO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN INCIDENTAL, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE RETENCIÓN Y DESTINO DE RECURSOS DE PAGO DE DIETAS A LOS ACTORES, FORMULADAS POR ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; ASIMISMO, SE VINCULA AL CONGRESO DE REFERENCIA, PARA QUE UNA VEZ QUE SE LE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RETENGA A LA BREVEDAD POSIBLE LOS RECURSOS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL CUERPO DE DICHA RESOLUCIÓN INCIDENTAL, Y LOS LIBERE A FAVOR DE LOS ACTORES.

**TERCERO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN INCIDENTAL, EN VIRTUD DE LO QUE DICHA SALA ORDENÓ A ESTE TRIBUNAL COMICIAL, EN LAS RESOLUCIONES DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADAS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN SDF-JDC-852/2015, SDF-JDC-853/2015 Y SDF-JDC-854/2015.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

**CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ**
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**FRANCISCO HURTADO DELGADO**
**MAGISTRADO**

**MARINA PÉREZ PINEDA**
**SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA**

**MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**
**SECRETARIA GENERAL**